



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FREDY ALEXANDER ESCOBAR CAMINO
DEMANDADO:	NANCY LILIANA SATOBA ROMERO
RADICACIÓN:	2022-00450
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **EXCLUIR** el numeral 3°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) **EXCLUIR** el numeral 9° e incluir dicha información en el acápite de notificaciones, de acuerdo con el inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 31**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA